

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00290 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Melby Alexander Cárdenas Chávez, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 18 de abril de 2022, y como quiera que el anterior escrito, fue presentado con las formalidades del Art. 152 del C.G del P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar el amparo de pobreza, solicitado por el demandado, por reunirse los presupuestos exigidos por la norma en cita.

SEGUNDO: Se designa como apoderado del ejecutado, al profesional en derecho **María Florinda Frua Taimal**, correo: mariafi2008@hotmail.com; teléfono: 3188849777-3382146.

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

La presente decisión comuníquese a la abogada escogida por el medio más expedito.

TERCERO: Téngase en cuenta que el demandado queda eximido de los gastos procesales que se cause en el transcurso del proceso.

El término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando la apoderada designado acepte.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 158 de fecha 4 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a35d1b05e89f8d0f3e79e761d60a96cf198b88d5d1c2d22afc37d4f40b5fcf1**

Documento generado en 03/10/2022 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>